

Circular Informativa – Marzo 2015

DECLARACION DE RENTA

La declaración que se presenta durante este año, se corresponde con el pago o devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2014.

Por ello, con la presente circular le remitimos **Certificado anual de las retribuciones y retenciones correspondiente a su pensión-es de Clases Pasivas durante el año 2014.**

Calendario oficial de presentación:

- Del 7 de abril al 30 de junio:
Presentación por internet del borrador y declaraciones de Renta y patrimonio 2014.
- Del 11 de mayo al 30 de junio:
Presentación en entidades colaboradoras del borrador y de la declaración anual 2014 (D-100).
- Hasta el 25 de junio:
Si el borrador de declaración implica una cantidad a ingresar y su pago se domicilia en cuenta, da confirmación del borrador y deberá realizarse hasta el 25-06-2015.
- Hasta el 30 de junio:
Borrador y declaración anual 2014 con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativa y a ingresar sin devolución.

No olvide que:

- a) El borrador enviado u obtenido de la Agencia Tributaria, es una propuesta de declaración, realizada con los datos que le constan a dicho Organismo que, en principio deben ser los correctos, pero por nuestra experiencia recomendamos revisen a fondo esta información pues en muchas ocasiones está incompleta o errónea.
- b) Que algunas de las deducciones a tener en cuenta son:
 - ⊕ Por pensión alimenticia y/o compensatoria.
 - ⊕ Por desgravación de vivienda habitual (comprada antes del 01 de Enero de 2013).
 - ⊕ Por discapacidad del contribuyente, descendientes o ascendientes que convivan con el mismo.
- c) Si se ha recibido durante 2014 alguna subvención de algún organismo, éstas debe Vd. declararlas pues están consideradas como ganancias patrimoniales por subvención.
- d) Todas las prestaciones económicas percibidas que no tenga el carácter de pública tienen que declararse, por ejemplo: las provenientes de los Patronatos de Huérfanos del Ejército de Tierra, Armada y Aire, así como de la Guardia Civil.
- e) Se consideran Rentas exentas y por consiguiente exentas de declarar las prestaciones familiares por hijo a cargo, las demás prestaciones públicas por nacimientos, partos múltiples, adopción e hijos a cargo, así como, las pensiones y haberes pasivos de orfandad.

ASESORIA FISCAL:

Por nuestro despacho, si lo desea, podemos realizarle el estudio, tramitación y presentación de su declaración de Renta y Patrimonio, así como la de sus familiares. Si está interesado, contacte con esta Habilitación para informarle más detalladamente de; condiciones, aportación de documentos, días de consultas, etc...

Los clientes que se le viene ya realizando, recibirán una carta personal.

PENSIONES:

COMPLEMENTO ECONOMICOS A MÍNIMOS: Se recuerda a los perceptores de dichos complementos que, **es incompatible percibirlo cuando** los importes máximos de ingresos al año por: rentas de trabajo (excluida la pensión de Clases Pasivas), becas, ayudas de Patronatos, Montepíos, otras Pensiones Públicas, rentas de capital o de actividades económicas y ganancias patrimoniales, etc... hubieran superado en el año **2014 los 7.080,73 €/año.**

NO CONTRIBUTIVAS: Las personas que tengan cumplidos 65 años o menores de esta edad con una discapacidad reconocida del 65% o más, podrán solicitar una pensión no contributiva por la Junta de Andalucía, si no tienen recursos económicos suficientes y los ingresos de la unidad familiar no sobrepasen los límites establecidos al efecto. Si se concede se tiene derecho a la asistencia médica farmacéutica gratuita por la SS.SS.

JUBILADOS Y RETIRADOS: a partir de 1-1-2009: Los funcionarios públicos que se jubilaron o retiraron forzosos por edad y estén cobrando el 100% de la pensión, podrán compatibilizar trabajo y pensión, si bien esta última, se percibirá al 50% mientras dure la actividad laboral. (Es preciso solicitar autorización).

En cuanto a los que lo hicieron por incapacidad permanente, también podrán trabajar, siempre que la actividad sea distinta a la que venían realizando. En tal caso se reducirá la pensión al 75% si se acredita más de 20 años de servicio, o al 55% si el interesado hubiera cubierto menos de 20 años de servicio.

AYUDAS ACCION SOCIAL: FF.AA., Guardia Civil y CNP

En los BOD de los días 3 y 4 de Marzo, se han publicado las concesiones de las ayudas económicas que tramitamos en 2014 del Ejército de Tierra y Armada. En carta personal hemos informado los importes concedidos a los pensionistas que le tramitamos dichas Ayudas.

Las ayudas para este año de las FF.AA. y Guardia Civil no han salido aún.

Las del Cuerpo Nacional de Policía salieron el día 06 de Marzo, siendo informado nuestro colectivo de pensionistas en carta personal. El plazo para esta tramitación finaliza el 31-03-2015.

ISFAS, MUFACE y MUGEJU:

ISFAS: El nuevo concierto de asistencia sanitaria con ASISA y ADESLAS, hace mucho hincapié en la obligación de acudir a los centros médicos concertados para cualquier asistencia, incluidas las urgencias.

MUGEJU: A finales de febrero se han publicado las ayudas de atención a personas mayores, personas con discapacidad y drogodependencias.

- Teléfonos de emergencias de: **ASISA** ⇒ **900 900 118**
- **ADESLAS** ⇒ **900 322 237**
- Recordamos que le podemos gestionar la obtención de talonarios y visados de recetas.

AYUDAS A PARADOS DE LARGA DURACION:

Si un desempleado de larga duración agota todas las prestaciones o subsidios por desempleo y tiene cargas familiares o discapacidad, puede solicitar la ayuda económica de 426 € mensuales, durante un periodo máximo de seis meses, ello, si cumple determinados requisitos regulado en el R.D. Ley 16/2014.

SEGURIDAD SOCIAL:

Los pensionistas que tengan familiares que necesiten información sobre: Subsidios por desempleo, jubilación parcial, de contrato de relevo, jubilación anticipada, puede solicitarnos asesoramiento y si procede su tramitación. Igualmente sobre prestaciones de Invalidez, Viudedad u Orfandad.

SERVICIO DE CONSULTAS Y ASESORAMIENTOS JURIDICOS:

El servicio de duración anual prorrogable consistirá en dar respuesta verbal orientadora al cliente y/o sus familiares, bien por teléfono o mediante visita concertada en el despacho de nuestro Abogado, en asuntos Administrativos, Civiles y Penales, como por ejemplo contratos de compra-venta, arrendamientos, reclamaciones, alquileres, accidentes, Incapacitaciones, Tutelas, Herencias, Testamentos, Impuestos de Sucesiones, multas, sanciones, delitos, faltas, etc., siempre que no precisen estudio de documentos o cálculos.

El precio a satisfacer por dicho servicio es el vigente desde hace años de 60,10 € anuales (IVA incluido), que puede ser pagado en dos veces, el 50% a la firma del contrato y el otro 50% a convenir, efectuándole los cargos correspondientes.

El resto de consultas o asesoramiento jurídico que precisen estudio de antecedentes o de documentos, redacción de escrito, informes, contratos, incapacitación, tutorías, etc..., o asistencia a Tribunales, Juzgados, Organismos Administrativos o Públicos, etc..., se formalizará mediante la oportuna Nota de Encargo de servicios profesionales, minutándose dicho servicios con arreglo al baremo orientador de honorarios del Colegio de Abogados de Cádiz con una bonificación del **25%** sobre el precio acordado con el Letrado.

PARA CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON ESTA CIRCULAR, O CUALQUIER OTRO, NO DUDE EN PONERSE EN CONTACTO CON ESTA HABILITACION.

Atentamente.

Juan Carlos Fernández-Portillo de la Oliva
Habilitado de Clases Pasivas